



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DISTRACCIÓN
jprmpaldistraccion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Distracción (La Guajira), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2017-00228-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: RAFAEL EDUARDO ARRIETA OÑATE

Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares presentada por el doctor JOSE ALEJENADRO ARAGON CHARRY, obrando en condición de apoderado judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado RAFAEL EDUARDO ARRIETA OÑATE identificado con la C.C. No. 84.038.372 en depósitos en cuentas corrientes, de ahorro o CDT, en el BANCO BBVA.*

SEGUNDO: *Ofíciase al Director o Gerente de la entidad bancaria relacionada, para que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta de depósito judicial No. 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., hasta cubrir la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$17.719.669) M.L** |*

QUINTO: *Por secretaría librarse los respectivos oficios.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez